

INF.FIS.UTF N° 188/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “PARA EL CAMBIO”
(PARCA)
COCHABAMBA**

La Paz, 31 de agosto de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	2
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	2
3.2	Inconsistencias en el saldos en Caja.....	3
3.3	Observaciones en la presentación de los Estados Financieros.....	4
3.4	Otros Aspectos observados.....	6
3.4.1	Falta de presentación del POA y Presupuesto Gestión 2021.....	6
3.4.2	Estados Financieros sin firma de un contador.....	7
3.5	Observaciones identificadas de manera reiterativa.....	8
a)	Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General.....	8
b)	Inexistencia de Registros Contables.....	11
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PARA EL CAMBIO” (PARCA) COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 31 de agosto de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 e instrucciones impartidas por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 20 de junio de 2022 notificó a Jesús

Rodrigo Crespo Orellana, delegado de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°145/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 19 de julio de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°145/2022 de 17 de junio de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

[...]

Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba se verificó que los gastos expuestos en el “Estado de Resultados” de la Gestión 2021 por **Bs1.270,00** no fueron respaldados con suficiente documentación de respaldo como comprobantes contables, planillas o autorizaciones para el gasto, el detalle es como sigue:

Gastos	Importe Bs	Observación
Alimentos	1.010,00	No se adjunta planilla de los beneficiarios Sin registros contables
Comunicaciones	140,00	No se tiene evidencia de que la Organización Política estableció un monto límite para el uso de tarjetas de teléfono Sin registros contables
Material de Escritorio- Apoyo de oficina	120,00	Sin registros contables
Total Gastos de la Gestión	1.270,00	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.

Lo descrito, se debe a que la información contable fue procesada sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados que respalden los gastos ejecutados por **Bs1.270** o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo documental señalado.

3.2 Inconsistencias en el saldo en Caja

De la evaluación a la cuenta Caja verificamos una disminución de **Bs530** en el periodo del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2021 como se detalla a continuación:

Detalle	Según Formulario Único de Rendición de Cuentas al 7 de marzo de 2021	Según saldo en Caja al 31 de diciembre de 2021	Disminución en Caja
Caja	2.678,00	2.148,00	530,00

Al respecto, considerando que en el periodo mencionado no hubo ingresos por aportes en efectivo y que los gastos del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2021, fueron de **Bs1.270**, la disminución en “Caja” mostrada en el cuadro precedente, no es consistente con los Gastos ejecutados al 31 de diciembre de 2021, asimismo no se adjuntó registros contables o aclaraciones por el movimiento existente en el periodo, que permita justificar el saldo de la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2021.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros que mediante Resolución CTNAC N° 001/2012 de 7 de noviembre de 2012 mantiene su vigencia, señala:

k) UNIFORMIDAD

“Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y de las normas particulares”.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, respaldar el saldo de la cuenta “Caja” expuesta en el Balance General por **Bs2.148** con documentación que aclaren las diferencias observadas, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

3.3. Observaciones en la presentación de los Estados Financieros

De la revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 presentados por la organización política, encontramos las siguientes deficiencias:

- a) La cuenta “*Resultados del Ejercicio*” presenta inconsistencias entre los saldos expuestos en el Balance General y los importes reflejados en el Estado de Resultados, el detalle es como sigue:

Detalle	Según Balance General	Según Estado de Resultados	Diferencia
Resultados del Ejercicio	2.148,00	1.451,00	697,00

- b) El encabezado de uno de los Estados Financieros presentados menciona “*Balance General*”, siendo que corresponde al “*Estado de Resultados*” porque en su cuerpo se exponen Ingresos y Gastos.
- c) El Estado de Resultados refleja en el “*Resultado del Ejercicio*” el importe de **Bs1.451**, que no corresponde a la suma de las cuentas expuestas, además de no contar con registros contables que aclaren los saldos de las cuentas incluidas en el Estado Financiero, el detalle es como sigue:

ESTADO DE RESULTADOS
del 7 de marzo al 31 de diciembre de 2021
expresado en bolivianos

INGRESOS

Ingresos 0,00

GASTOS

REUNIONES AGRUPACIÓN

Alimentos 1.010,00

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Comunicaciones 140,00

Material de escritorio 120,00

TOTAL DE GASTOS 1.270,00

RESULTADOS DE OPERACIÓN 1.270,00

OTROS INGRESOS/GASTOS

RESULTADOS DEL EJERCICIO 1.451,00

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 dispone:

Artículo 26. (Definiciones)

- a) Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.
- b) Balance general o Estado de Situación Patrimonial es el estado financiero que muestra la situación de la organización política en un momento concreto. Se constituye en el más importante para comprender de forma exacta la situación económica y financiera de la organización política.
- c) Estado de resultados es el estado en el que se muestran todos los ingresos y gastos ejecutados por la organización política durante la gestión sujeta a fiscalización, con vigencia de un año (por ejemplo: periodo comprendido entre el 02 de enero a 31 de diciembre de 20XX) (las negrillas son nuestras).

Artículo 79. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.
- II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros que mediante Resolución CTNAC N° 001/2012 de 7 de noviembre de 2012 mantiene su vigencia, señala:

k) UNIFORMIDAD

“Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro. Debe señalarse por medio de una nota aclaratoria, el efecto en los estados financieros de cualquier cambio de importancia en la aplicación de los principios generales y de las normas particulares”.

m) EXPOSICIÓN

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.”

Lo mencionado se debe a que la información financiera no fue elaborada con la debida diligencia por parte del responsable del registro de las transacciones, lo que ocasionó que no se cuente con reportes consistentes y coherentes.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, aclarar las observaciones señaladas en los Estados Financieros con documentación que permita su validación, la que debió ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

3.4. Otras Aspectos Observados

3.4.1 Falta de presentación del POA y Presupuesto Gestión 2021

La agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba no presentó el Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2021, que debió incluir las actividades a ejecutarse, no se realizó la proyección del presupuesto de tal manera que se vinculen los objetivos a ser alcanzados con los recursos, que permitan el logro de los mismos.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 dispone

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. “Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política

en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

- II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la organización política, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se cuente con un documento que registre la planificación a corto plazo, para el logro de los objetivos de la agrupación ciudadana.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruya a los responsables de elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto, para que en las gestiones futuras se considere lo observado a objeto de contar con un documento que registre la planificación de la organización política.

3.4.2. Estados Financieros sin firma de un contador

Los Estados Financieros Gestión 2021, remitidos por la organización política, fueron presentados sin la firma de un profesional contador, ni del responsable económico de la organización política.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 dispone:

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

- II. “La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.”

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana municipal, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se dé la debida legalidad y formalidad a la información financiera presentada.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba considerar a futuro los aspectos observados y remitir la información financiera debidamente firmada por los responsables de su elaboración y aprobación, recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.5. Observaciones identificadas de manera reiterativa

De la revisión a la documentación remitida por la organización política correspondiente a la Gestión 2021, identificamos observaciones que ya fueron incluidas en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 y reportados en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF 033/2021 de 26 de marzo de 2021 y que a la fecha se mantienen, el detalle es el siguiente:

a). Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General

La cuenta “**Caja**” expone un saldo de **Bs2.148**, sin adjuntar documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y la descripción del responsable de la custodia del efectivo.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 77. (Manejo de caja)

- I. “De no contar la Agrupación Ciudadana Municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”.
- II. “Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.

Lo mencionado se genera por la falta de procedimientos de control sobre el manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba respaldar el saldo de la cuenta “Caja” expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como ser la ejecución de un arqueo que muestre claramente al responsable de la custodia del efectivo.

b) Inexistencia de Registros Contables

No se adjuntan los comprobantes contables, libros mayores y auxiliares contables que reflejen el registro cronológico de cada una de las operaciones ejecutadas en la gestión, considerando además los saldos iniciales.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, considerar a futuro en la preparación de los Estados Financieros las observaciones señaladas en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones. Asimismo, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes, mayores y auxiliares contables no presentados para su evaluación, o en su caso una explicación de su no inclusión.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

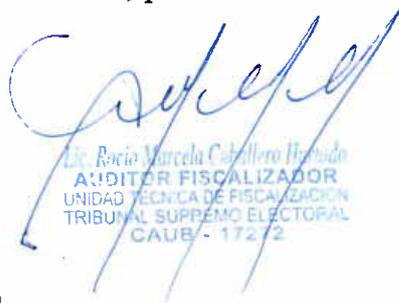
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°145/2022 de 17 de junio de 2022, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica la conclusión del informe señalado que establece:

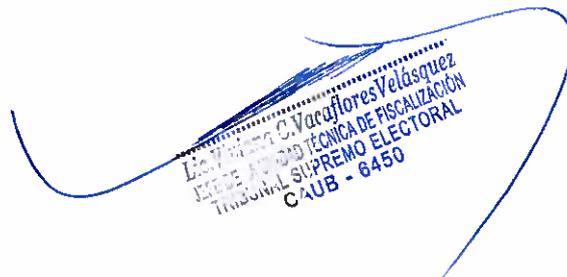
C1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.270,00** según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.

- C2.** Inconsistencias en el saldo en Caja *por Bs530,00* según se expone en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Observaciones referidas a Observaciones en la presentación de los Estados Financieros descritas en el punto **3.3** del presente informe.
- C4.** Observaciones identificadas de manera reiterativa descritas en el punto **3.5 inciso a) Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General** del presente informe.
- C5.** Hallazgos identificados de manera reiterativa descritas en el punto **3.5 inciso b) Inexistencia de Registros Contables** del presente informe.
- C6.** Observaciones identificadas en los puntos **3.1, 3.2, 3.3, 3.4.1, 3.4.2.** y **3.5** reportadas en el presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero Huanaco
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. C. Vacaflores Velasquez
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VCVV/rmch
c.c. Arch. UTF
c.c. ACD/PARCA/CBB.